



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 214 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 20 ABR 2021

VISTO: El Informe N° 811-2021/GOB.REG-HVCA/ORA-OA, Reg. Doc. N° 1809931 y Reg. Exp. N° 1369746, y demás documentación adjuntada en cuatro (04) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin la necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 179-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 26 de marzo de 2021, se aprueba la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 0824-2012/ORA, de fecha 31 de diciembre de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Jhonny Rubén Galarza Varillas - Luis Edgar Paitan Cuba para la supervisión de la obra: "Construcción de la Carretera Añancusi - Ccota, Distrito de Acoria - Huancavelica", hasta por el importe de S/. 49,468.67 (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 67/100 Soles) equivalente al porcentaje de incidencia de -0.86% del monto total del contrato, conforme a lo expuesto en los Informes N° 003-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gbh-monitor de fecha 28 de enero de 2021, N° 115-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 28 de enero de 2021 y la Opinión Legal N° 038-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, de fecha 01 de marzo de 2021;

Que, mediante Informe N° 811-2021/GOB.REG-HVCA/ORA-OA, de fecha 31 de marzo del 2021, el Director de la Oficina de Abastecimiento, solicita corrección de la Resolución Gerencial General Regional N° 179-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 26 de marzo de 2021, por contener error material, en el extremo del Artículo 1° de la parte Resolutiva de la referida resolución, por lo que es necesario rectificar la omisión material incurrido en la acotada Resolución Gerencial General Regional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**Nº 244 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR**

*Huancavelica* **20 ABR 2021**

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** por error material el Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 179-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 26 de marzo de 2021, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

**DICE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 0824-2012/ORA, de fecha 31 de diciembre de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Jhonny Rubén Galarza Varillas – Luis Edgar Paitan Cuba para la supervisión de la obra: “Construcción de la Carretera Añancusi – Ccota, Distrito de Acoria - Huancavelica”, hasta por el importe de S/. 49,468.67 (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 67/100 Soles) equivalente al porcentaje de incidencia de -0.86% del monto total del contrato, conforme a lo expuesto en los Informes N° 003-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gbh-monitor de fecha 28 de enero de 2021, N° 115-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 28 de enero de 2021 y la Opinión Legal N° 038-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, de fecha 01 de marzo de 2021.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 0824-2012/ORA, de fecha 31 de diciembre de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Jhonny Rubén Galarza Varillas – Luis Edgar Paitan Cuba para la supervisión de la obra: “Construcción de la Carretera Añancusi – Ccota, Distrito de Acoria - Huancavelica”, por la suma de S/ 931.33 (Novecientos Treinta y Uno con 33/100 Soles) equivalente al porcentaje de incidencia de 0.86% del monto total del contrato, siendo el nuevo monto total (Reducido) del contrato la suma de S/. 49,468.67 (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 67/100 Soles) conforme a lo expuesto en los Informes N° 003-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gbh-monitor de fecha 28 de enero de 2021, N° 115-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 28 de enero de 2021 y la Opinión Legal N° 038-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, de fecha 01 de marzo de 2021.

**ARTICULO 2°.- DEJAR** firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 179-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 26 de marzo de 2021, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Sr. Jhonny Rubén Galarza Varillas – Representante Legal del Consorcio Jhonny Rubén Galarza Varillas – Luis Edgar Paitan Cuba, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

*Ing. Giovanni L. Naupari Yacotca*  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**